



## **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

**AUTO No 187**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO - CELPA S.A.**

**DEMANDADO: GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS -ZONA FRANCA-  
SAS**

**RADICACIÓN: 2021-00074-00**

1. Mediante escrito radicado el 8 de febrero de 2022, el apoderado judicial de la sociedad demandante solicita que se disponga el secuestro del establecimiento de comercio denominado GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS – ZONA FRANCA S.A.S., ubicado en la Calle 29 #27-05 Bodega 7, Zona Franca, Barrio Manga de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Comoquiera que del certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, se constata que la cautela dispuesta en este trámite se encuentra registrada, se dispondrá el secuestro del establecimiento de comercio denominado GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS – ZONA FRANCA S.A.S., y teniendo en cuenta la ubicación del mismo, se procederá a comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Cartagena (Reparto) con el fin que practique la mencionada diligencia, con los deberes y facultades señalados en los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

2. Asimismo, el togado pide que se ordene el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la sociedad demandada GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS – ZONA FRANCA S.A.S., y que se encuentren ubicados en la Calle 29 #27-05 Bodega 7, Zona Franca, Barrio Manga de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Sobre el particular, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto No.864 del 13 de octubre de 2021.

3. Por último, el memorialista pide que se ordene el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la ejecutada, ubicados en la Nave 2 de la Bodega Medular construida sobre los lotes 87, 88 y 89 de la Zona Franca Permanente Centro Logístico del Pacifico S.A., CELPA S.A., que a su vez se ubica en el Km. 13 de la vía Alternativa interna que de Buenaventura conduce a Cali, en la ciudad de Buenaventura.

Por ser procedente, se decretará el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada, y para la práctica de la diligencia se dispondrá comisionar a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3º del C.G.P., quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

En consecuencia, el Juzgado;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS – ZONA FRANCA S.A.S., distinguido con la matrícula mercantil No. 09-415362-02, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, ubicado en la Calle 29 #27-05 Bodega 7, Zona Franca, Barrio Manga de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

**SEGUNDO:** Para la práctica de la mencionada diligencia, se dispone **COMISIONAR** a los Jueces Civiles Municipales de Cartagena (Reparto), con los deberes y facultades señalados en los artículos 39 y 40 del C.G.P.

Por Secretaría, conforme a lo prescrito en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, efectuando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, acorde a las disposiciones contenidas en los artículos 37 a 40 del C.G.P., dirigido al Juez Civil Municipal de Cartagena (Reparto), en especial la constancia de inscripción de la medida cautelar, y advirtiendo lo dispuesto en el numeral 8º del canon 595 ibidem.

**TERCERO:** Con relación a la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentren en el establecimiento de comercio denominado GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS – ZONA FRANCA S.A.S., distinguido con la matrícula mercantil No. 09-415362-02, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, ubicado en la Calle 29 #27-05 Bodega 7, Zona Franca, Barrio Manga de la ciudad de Cartagena (Bolívar), el memorialista estese a lo dispuesto en el auto No.864 del 13 de octubre de 2021.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la ejecutada GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS – ZONA FRANCA S.A.S., ubicados en la Nave 2 de la Bodega Medular construida sobre los lotes 87, 88 y 89 de la Zona Franca Permanente Centro Logístico del Pacifico S.A., CELPA S.A., que a su vez se ubica en el Km. 13 de la vía Alternativa interna que de Buenaventura conduce a Cali, en la ciudad de Buenaventura.

Para la práctica de la mencionada diligencia, **COMISIONESE** a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3º del C.G.P., quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**

**JUEZ**

VRRP

**Firmado Por:**

**Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0598ad6217de8298c5bcfafafd597c5e96bcc1d373383e4184a013537121394c**

Documento generado en 10/03/2022 05:22:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**